



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
16 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Atlanta (Estados Unidos de América),
11 a 15 de diciembre de 2023

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional.
8. Otros asuntos:
 - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
 - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella;
 - c) Otros asuntos.
9. Programa provisional del 11º período de sesiones.
10. Aprobación del informe.



Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia

En su resolución [58/4](#), la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se estableció una Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en su primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. Conforme a la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. De conformidad con la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Conforme a la decisión 3/1 de la Conferencia, el cuarto período de sesiones se celebró en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, y el quinto período de sesiones se celebró en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013. Con arreglo a la decisión 4/1 de la Conferencia, el sexto período de sesiones se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015. Conforme a la decisión 4/2 de la Conferencia, el séptimo período de sesiones se celebró en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017. Con arreglo a la decisión 5/2 de la Conferencia, el octavo período de sesiones se celebró en Abu Dabi del 16 al 20 de diciembre de 2019, y en cumplimiento de la decisión 5/3 de la Conferencia, el noveno período de sesiones se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021. En cumplimiento de la decisión 9/2 de la Conferencia, el décimo período de sesiones se celebrará en Atlanta (Estados Unidos de América) del 11 al 15 de diciembre de 2023.

b) Elección de la Mesa

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá a las personas que ejercerán la Presidencia, las tres Vicepresidencias y la Relatoría entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, la Presidencia, las Vicepresidencias y la Relatoría constituirán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de la Presidencia y la Relatoría de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

De conformidad con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un Gobierno, la persona que ejerce la Presidencia suele ser un representante del Gobierno del país anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en sus períodos de sesiones primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno, en que se eligió para ese cargo, respectivamente, a los representantes de Jordania, Indonesia, Qatar, Marruecos, Panamá, la Federación de Rusia, los Emiratos Árabes Unidos y Egipto. Si la Conferencia decidiese seguir esa práctica en su décimo período de sesiones, se elegiría Presidente o Presidenta de la Conferencia al representante de los Estados Unidos, y el Grupo de los Estados de África tendría que nombrar al Relator o la Relatora. Sin embargo, si la Conferencia decidiese atenerse al artículo 22 de su reglamento, cabría esperar que el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico designase al Presidente o la Presidenta y el Grupo de los Estados de África, al Relator o la Relatora.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su noveno período de sesiones, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional del décimo período de sesiones ([CAC/COSP/2021/L.2](#)), en el entendimiento

de que la secretaría finalizaría el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

De conformidad con la decisión 9/1 de la Conferencia, en la que esta reconoció que era necesario que los Estados partes estuvieran informados con antelación de los proyectos de resolución presentados por otros Estados partes, se alienta encarecidamente a los Estados partes a que presenten los proyectos de resolución a más tardar un mes antes del período de sesiones, es decir, el 13 de noviembre de 2023.

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objeto facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos de que disponga la Conferencia. Los recursos con que esta contará en su décimo período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Conferencia podrá así celebrar 20 sesiones con interpretación simultánea.

d) Participación de observadores

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se dispone que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en sus deliberaciones.

En el artículo 15 del reglamento se establece que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se dispone que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia los representantes de entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas y los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades con carácter consultivo por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se las reconozca como observadoras, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Mesa que se las reconozca como observadoras. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes del período de sesiones de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observadoras, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

En el artículo 18 del reglamento se establece, entre otras cosas, que las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que constituyan la delegación del Estado parte se comunicarán a la secretaría, de ser posible, con veinticuatro horas de antelación a la apertura del período de sesiones a más tardar y que las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado Parte de conformidad con su derecho interno, o, en el caso de una

organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

En el artículo 19 del reglamento se establece que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia.

En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

f) Debate general

El subtema 1 f), titulado “Debate general”, se incluyó en el programa provisional con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo de su período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la orientación política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambiar opiniones de manera más concreta e interactiva sobre los temas sustantivos del programa.

El 13 de noviembre de 2023 se abrirá una lista de oradores para el debate general que se celebrará en el marco del subtema 1 f) del programa provisional y esa lista estará abierta hasta las 12.00 horas del lunes 11 de diciembre de 2023. Se ruega a las delegaciones que envíen sus solicitudes de inclusión en esa lista por escrito a la secretaría (uncac@un.org) indicando en el asunto del mensaje “COSP list of speakers”. Las solicitudes recibidas antes del 13 de noviembre de 2023 tendrán que volver a presentarse una vez que se abra la lista.

La lista de oradores para el debate general se establecerá con arreglo a los siguientes procedimientos: a) la inclusión de los representantes de los Estados en la lista de oradores se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, entendiéndose que tendrán prioridad los representantes de rango ministerial o superior; b) si se sustituye un orador de rango ministerial por un orador sin rango ministerial, la incorporación de esta última persona a la lista de oradores dependerá del momento en que se presente a la secretaría la notificación relativa al cambio de orador; y c) si un orador de una delegación desea cambiar su posición en la lista por la de un orador de igual rango de otra delegación, las delegaciones correspondientes deberán organizarse entre ellas e informar por escrito a la secretaría.

Además de las declaraciones que formularán los representantes de alto nivel que asistan presencialmente al período de sesiones, se brindará a las delegaciones la oportunidad de presentar declaraciones pregrabadas en video de representantes de alto nivel, como Jefes de Estado o de Gobierno, ministros, viceministros, jefes de delegación y otros dignatarios. Dichas declaraciones se proyectarán en el Salón de Plenos tras una introducción a cargo del representante de la delegación, si este se encuentra allí presente, o de la Presidencia de la Conferencia si la delegación no cuenta con representación en persona en el período de sesiones. La fecha límite para la presentación de declaraciones pregrabadas en video y el texto de esas declaraciones es el 4 de diciembre de 2023. Los enlaces a los archivos que contengan las declaraciones pregrabadas deberán enviarse por correo electrónico a la secretaría (cosp10.statements@un.org) a través de una plataforma de intercambio de archivos, como Dropbox, con protecciones de seguridad adecuadas (p. ej., una contraseña o un enlace privado, o ambos). Se ruega a las delegaciones que no adjunten archivos de video directamente al correo electrónico. Se ruega a las delegaciones que tengan a bien familiarizarse con esos requisitos y orientaciones antes de grabar sus declaraciones. **La única manera de formular una declaración en formato virtual durante el debate general es con una declaración pregrabada; no hay otro modo de hacerlo.**

De conformidad con el artículo 45 del reglamento y la práctica establecida, las delegaciones deberán respetar una duración máxima de 4 minutos (o 400 palabras) para su intervención, asignada a todos los oradores, incluidos los representantes de alto nivel, y de 7 minutos para los presidentes de los grupos regionales.

Las declaraciones más extensas se publicarán en el sitio web de la Conferencia, siempre que se envíe una copia limpia de la declaración a la secretaría (a menos que la delegación comunique a la secretaría que no desea que su declaración se publique en línea).

La lista preliminar de oradores en relación con el subtema 1 f) se distribuirá a las delegaciones mediante mensaje especial poco antes de que comience la Conferencia.

A fin de que la Conferencia disponga de tiempo suficiente para tratar las cuestiones sustantivas de su programa, el examen del subtema titulado “Debate general” se dará por concluido, a más tardar, el 12 de diciembre por la tarde y se invitará a los oradores restantes a que hagan uso de la palabra en el marco del examen de otros temas del programa.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su resolución 1/1, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyarla en el examen de la aplicación de la Convención, y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia subrayó las características que debería tener el mecanismo.

En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

En su resolución 3/1, la Conferencia estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de esa resolución figuran los términos de referencia del Mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

En esa misma resolución, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones serían las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo debía presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

La Conferencia decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención se examinara durante el primer ciclo, y la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) durante el segundo.

En su resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los

países, que el Grupo de Examen de la Aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen. Decidió también que en el programa de los siguientes períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluyera un tema que permitiera examinar la información reunida y que el Grupo, al reunir la información, tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. La Conferencia decidió que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen se examinara una quinta parte de los Estados partes. Decidió también que los Estados que se adhirieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia debían finalizar el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositaran el instrumento de adhesión, y debían participar en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen.

En su decisión 8/1, la Conferencia decidió prorrogar hasta junio de 2024 la duración del segundo ciclo del Mecanismo, a fin de que pudiera finalizarse ese ciclo.

En su resolución 8/2, si bien observó con aprecio su compromiso con el proceso de examen de los países tanto en calidad de Estados objeto de examen como de Estados examinadores, la Conferencia instó a los Estados partes a que cumplieran los plazos indicativos de los exámenes de los países que figuraban en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de esos exámenes, y a que evitasen, en la medida de lo posible, las demoras en las diversas etapas del proceso. En esa resolución, la Conferencia alentó también a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitieran voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicitó que el Grupo presentara su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones. En la misma resolución, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultase adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1.

Además, en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, que tuvo lugar en 2021, los Estados Miembros se comprometieron a realizar un seguimiento pleno y eficaz de las conclusiones y observaciones del proceso de examen y acogieron con beneplácito los esfuerzos de la Conferencia para evaluar el funcionamiento del Mecanismo y adaptar, cuando procediera, los procedimientos y requisitos para el seguimiento.

Hasta la fecha, el Grupo de Examen de la Aplicación ha celebrado 14 períodos de sesiones, que constaron de partes ordinarias y su continuación. La Conferencia tendrá ante sí para su examen un informe sobre las actividades del Grupo ([CAC/COSP/2023/2](#)).

La Conferencia tal vez desee examinar también, en sus deliberaciones, los resultados de los períodos de sesiones del Grupo celebrados en 2022 y 2023, a saber: el 13^{er} período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2022/6](#)), la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.1](#)) y la segunda parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.2](#)), el 14^o período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2023/7](#)) y la continuación del 14^o período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2023/7/Add.1](#)).

La cuestión relativa a la fase siguiente de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación fue objeto de examen en el 13^{er} período de sesiones, así como en las partes primera y segunda de la continuación del 13^{er} período de sesiones, del Grupo de Examen de la Aplicación, que tuvieron lugar en 2022, así como en el 14^o período de sesiones y su continuación, celebrados de 2023.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, las medidas necesarias para finalizar su primera fase y consideraciones sobre la fase siguiente del Mecanismo ([CAC/COSP/2023/3](#)).

Con arreglo al párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la secretaría recopilará la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre el examen de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo de Examen de la Aplicación. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí para su examen los informes temáticos preparados por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II ([CAC/COSP/2023/4](#)) y el capítulo V de la Convención ([CAC/COSP/2023/5](#)), un informe temático sobre la aplicación de las disposiciones de carácter transversal del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención ([CAC/COSP/2023/6](#)) y un suplemento regional sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención ([CAC/COSP/2023/7](#)).

De conformidad con la resolución 8/2, la Conferencia alentó a los Estados partes a que siguieran utilizando el Grupo de Examen de la Aplicación como plataforma para el intercambio voluntario de información sobre las medidas nacionales adoptadas durante la realización de los exámenes de los países y tras ellos, comprendidas las estrategias aprobadas, las dificultades encontradas y las mejores prácticas detectadas, como también, cuando procediera, el seguimiento de las recomendaciones de los informes sobre el examen de los países. Se ha preparado una nota de la Secretaría sobre las medidas de seguimiento adoptadas por los Estados partes para aplicar el capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) y el capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención ([CAC/COSP/2023/8](#)), en la que se refleja la información comunicada por 25 Estados partes en respuesta a una nota verbal distribuida en julio de 2023.

Además, mediante su resolución 6/1, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. La Conferencia tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones la información consignada en la nota de la Secretaría sobre los recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo ([CAC/COSP/2023/9](#)).

Documentación

Nota de la Secretaría sobre las actividades del Grupo de Examen de la Aplicación ([CAC/COSP/2023/2](#))

Nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las medidas necesarias para finalizar su primera fase y consideraciones sobre la fase siguiente del Mecanismo ([CAC/COSP/2023/3](#))

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2023/4](#))

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2023/5](#))

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación de las disposiciones de carácter transversal del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2023/6](#))

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: suplemento regional ([CAC/COSP/2023/7](#))

Nota de la Secretaría sobre las medidas de seguimiento adoptadas por los Estados partes para aplicar el capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) y el capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2023/8](#))

Nota de la Secretaría sobre los recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2023/9](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su 14^o período de sesiones, celebrado en Viena del 12 al 16 de junio de 2023 ([CAC/COSP/IRG/2023/7](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la continuación de su 14^o período de sesiones, celebrada en Viena del 4 al 8 de septiembre de 2023 ([CAC/COSP/IRG/2023/7/Add.1](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su 13^{er} período de sesiones, celebrado en Viena del 13 al 17 de junio de 2022 ([CAC/COSP/IRG/2022/6](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, celebrada en Viena los días 8 y 9 de septiembre de 2022 ([CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.1](#))

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la segunda parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, celebrada en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022 ([CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.2](#))

3. Asistencia técnica

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación recapitulara y prosiguiera la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. Conforme a esa resolución, la asistencia técnica es un componente integral del Mecanismo de Examen de la Aplicación. De acuerdo con sus términos de referencia, uno de los principios rectores del Mecanismo es servir de ayuda a los Estados partes para la aplicación efectiva de la Convención. La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de la asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica.

En su resolución 7/3, la Conferencia invitó a los Estados partes a que, al cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, siguieran especificando las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de los artículos de la Convención y proporcionando información sobre la asistencia técnica que ya se estuviera prestando. Además, en esa resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que continuaran intercambiando información voluntariamente sobre la prestación de asistencia técnica y sus necesidades de dicha asistencia, incluidas las detectadas mediante el proceso de

examen, y a que consideraran la posibilidad de proporcionar esa información a la secretaría para que la publicase en su sitio web.

En su resolución 8/8, la Conferencia alentó a los Estados partes a que atendieran las necesidades detectadas durante los exámenes de los países y a que promovieran estrategias o planes de acción nacionales contra la corrupción como instrumento de programación y prestación de asistencia técnica integrada, coordinada, con base en los países y dirigida por estos.

Asimismo, en su resolución 9/4 la Conferencia exhortó a los Estados partes a que reconocieran la importancia de promover, facilitar y apoyar una asistencia técnica oportuna, sostenible, adecuada y eficaz para el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y lucha contra la corrupción, y pidió que se acelerara la acción en todos los niveles y por parte de todos los proveedores de asistencia técnica para atender esas necesidades, cuando se solicitase, incluidas las determinadas por medio del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, movilizand o asistencia financiera, apoyo técnico y otros recursos en cantidad suficiente, como se indicaba en el párrafo 53 de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021.

Por consiguiente, la Secretaría ha preparado una nota que contiene un análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la Convención ([CAC/COSP/2023/10](#)).

Documentación

Nota de la Secretaría que contiene un análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CAC/COSP/2023/10](#))

4. Prevención

En sus períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, la Conferencia destacó la importancia fundamental de las medidas preventivas en la lucha contra la corrupción y, en consecuencia, aprobó las resoluciones 3/2, 4/3, 5/4, 6/6, 7/5, 7/6, 8/8 y 9/6.

En su resolución 3/2, la Conferencia estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción y le encomendó que prestara asistencia a la Conferencia para, entre otras cosas: a) desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; b) facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas; c) facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción; y d) alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

En su resolución 9/6, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo debía continuar su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrar como mínimo dos reuniones antes del décimo período de sesiones de la Conferencia.

De conformidad con sus mandatos, el Grupo de Trabajo ha celebrado hasta la fecha 14 reuniones. En sus reuniones celebradas en Viena del 15 al 17 de junio de 2022 y del 14 al 16 de junio de 2023, el Grupo de Trabajo examinó, entre otros, los siguientes temas: a) promoción de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención; b) retos y buenas prácticas en la sensibilización, educación, capacitación e investigación en materia de lucha contra la corrupción; c) vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley; d) fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la

corrupción; y e) buenas prácticas, enseñanzas extraídas y dificultades para evaluar periódicamente la eficiencia y la eficacia de las medidas y políticas contra la corrupción.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la prevención de la corrupción ([CAC/COSP/2023/11](#)).

En su resolución 9/3, la Conferencia solicitó a la secretaría que le presentara un informe, en su décimo período de sesiones, sobre el fortalecimiento del papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, sobre la cooperación internacional y sobre las formas de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la corrupción. En consecuencia, se ha incluido un resumen de la información presentada por 58 partes en la Convención en respuesta a las notas verbales distribuidas el 19 de enero, el 20 de febrero y el 19 de julio de 2023 en un informe de la Secretaría sobre los progresos en la aplicación de la resolución 9/3 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones” ([CAC/COSP/2023/12](#)).

En su resolución 9/6, la Conferencia solicitó a la secretaría que le presentara en su décimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre los progresos en la aplicación de la resolución 9/6 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” ([CAC/COSP/2023/13](#)).

Además, la Conferencia tal vez desee examinar, en sus deliberaciones, los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas del 15 al 17 de junio de 2022 y del 14 al 16 de junio de 2023 ([CAC/COSP/WG.4/2022/5](#) y [CAC/COSP/WG.4/2023/5](#), respectivamente), así como el informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención ([CAC/COSP/2023/4](#)).

Documentación

Nota de la Secretaría sobre las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la prevención de la corrupción ([CAC/COSP/2023/11](#))

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 9/3 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones” ([CAC/COSP/2023/12](#))

Informe de la Secretaría sobre los progresos en la aplicación de la resolución 9/6 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” ([CAC/COSP/2023/13](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 14 al 16 de junio de 2023 ([CAC/COSP/WG.4/2023/5](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 15 al 17 de junio de 2022 ([CAC/COSP/WG.4/2022/5](#))

5. Recuperación de activos

La recuperación de activos ha sido una cuestión de alta prioridad para la Conferencia desde su primer período de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta para que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados partes en esa esfera.

En sus resoluciones 2/3, 3/3, 4/4, 5/3, 6/2, 6/3,7/1, 8/1, y 9/7, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de Trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y también presentara a la Conferencia informes sobre sus actividades.

De conformidad con sus mandatos, el Grupo de Trabajo ha celebrado hasta ahora 17 reuniones. En sus reuniones celebradas en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022 y del 5 al 8 de septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo examinó, entre otros, los siguientes temas: a) buenas prácticas y dificultades relativas a los beneficiarios finales y la forma en que esto puede promover y mejorar la recuperación y la restitución eficaces del producto del delito, tomando en consideración el artículo 63 de la Convención; b) la recopilación de información sobre la restitución de activos a nivel internacional, incluidas las dificultades, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas; y c) buenas prácticas y dificultades relativas al establecimiento de sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial de los funcionarios públicos pertinentes.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la recuperación de activos ([CAC/COSP/2023/14](#)).

La Conferencia tal vez desee examinar también, en sus deliberaciones, los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en 2022 y 2023 ([CAC/COSP/WG.2/2022/4](#) y [CAC/COSP/WG.2/2023/4](#), respectivamente), así como el informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención ([CAC/COSP/2023/5](#)).

En su resolución 9/2, titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Conferencia solicitó a la UNODC que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, ampliara los conocimientos y la recopilación de datos a escala mundial sobre la recuperación y restitución de activos mediante la reunión y la difusión de información sobre los retos y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción. La Conferencia también solicitó a la UNODC que recopilara información sobre el número y los tipos de casos de restitución de activos, según procediera, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, sobre la base de las actividades en marcha, con los recursos disponibles. En consecuencia, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca de la recopilación de información sobre la restitución de activos a nivel internacional, incluidas las dificultades, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas ([CAC/COSP/2023/15](#)), preparada sobre la base de las comunicaciones recibidas en respuesta a dos notas verbales que se enviaron a los Estados partes en abril de 2022 y abril de 2023.

Además, en su resolución 9/7, la Conferencia, entre otras cosas, alentó a los Estados partes a que, con la asistencia de la secretaría, divulgaran, de forma voluntaria, ejemplos de buenas prácticas relativas a la promoción de la transparencia sobre los beneficiarios finales para facilitar la recuperación y la restitución del producto del delito. A partir de la información presentada por 55 Estados partes en respuesta a las notas verbales distribuidas en mayo de 2022 y abril de 2023, la secretaría preparó una nota titulada “Buenas prácticas y dificultades relativas a la transparencia en relación con los beneficiarios finales y la forma en que esto puede promover y mejorar la recuperación y la restitución eficaces del producto del delito” (CAC/COSP/2023/16) y un documento de sesión con enlaces a registros de sociedades mercantiles y beneficiarios finales en los que figura información sobre personas jurídicas y arreglos jurídicos y, en la medida de lo posible, la información de contacto de las autoridades nacionales competentes que gestionan esos registros (CAC/COSP/2023/CRP.3) para su examen por la Conferencia.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la recuperación de activos (CAC/COSP/2023/14)

Nota de la Secretaría sobre la recopilación de información sobre la restitución de activos a nivel internacional, incluidas las dificultades, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas (CAC/COSP/2023/15)

Nota de la Secretaría sobre buenas prácticas y dificultades relativas a la transparencia en relación con los beneficiarios finales y la forma en que esto puede promover y mejorar la recuperación y la restitución eficaces del producto del delito (CAC/COSP/2023/16)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2023 (CAC/COSP/WG.2/2023/4)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022 (CAC/COSP/WG.2/2022/4)

6. Cooperación internacional

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”. En esa resolución, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

En esa misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestarle asistencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

De conformidad con ese mandato, hasta la fecha se han celebrado 12 reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional. En las reuniones 11ª y 12ª, celebradas en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022 y del 5 al 8 de septiembre de 2023, respectivamente, se examinaron los siguientes temas, entre otros: a) el seguimiento de la Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y la elaboración de directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior; y b) la promoción de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción y la labor de la UNODC para promover la cooperación internacional (CAC/COSP/2023/17). La Conferencia tal vez desee también examinar, en sus deliberaciones, los informes sobre las reuniones de expertos 11ª y 12ª, celebradas del 7 al 11 de noviembre de 2022 y del 5 al 8 de septiembre de 2023, respectivamente (CAC/COSP/EG.1/2022/3 y CAC/COSP/EG.1/2023/4).

En su resolución 9/1, la Conferencia, entre otras cosas, alentó a los Estados partes a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invitó a la secretaría a que elaborara un informe a ese respecto sobre la información voluntaria que proporcionasen los Estados partes y lo presentara a la Conferencia para que esta lo examinara en su décimo período de sesiones. Sobre la base de la información presentada por 45 Estados partes en respuesta a una nota verbal distribuida en julio de 2023, la secretaría preparó una nota sobre los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, también en situaciones de emergencia y en respuesta a las crisis y la recuperación posterior (CAC/COSP/2023/18).

A partir de la información presentada por 35 Estados partes en respuesta a una nota verbal distribuida en julio de 2023, la secretaría preparó un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la resolución 9/1 de la Conferencia, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior” (CAC/COSP/2023/19). Además, de conformidad con la misma resolución, la secretaría elaboró directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, para su examen en la 12ª reunión de expertos, celebrada en septiembre de 2023 (CAC/COSP/EG.1/2023/3).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de su resolución 9/5 titulada “Mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción” (CAC/COSP/2023/CRP.4).

Documentación

Nota de la Secretaría sobre las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional (CAC/COSP/2023/17)

Nota de la Secretaría sobre los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, también en situaciones de emergencia y en respuesta a las crisis y la recuperación posterior ([CAC/COSP/2023/18](#))

Informe de la Secretaría sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la resolución 9/1 de la Conferencia, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior” ([CAC/COSP/2023/19](#))

Nota de la Secretaría que contiene directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior ([CAC/COSP/EG.1/2023/3](#))

Informe de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2023 ([CAC/COSP/EG.1/2023/4](#))

Informe de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022 ([CAC/COSP/EG.1/2022/3](#))

7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional

En su resolución [73/191](#), titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Asamblea General decidió convocar, en el primer semestre de 2021, un período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional y, en esa misma resolución y en la resolución [74/276](#), adoptó decisiones sobre las disposiciones relativas a la organización de dicho período extraordinario de sesiones. En su resolución [73/191](#), decidió que, en ese período extraordinario de sesiones, aprobaría una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia para someterla a la aprobación de la Asamblea en su período extraordinario de sesiones. El 7 de mayo de 2021, la Conferencia celebró un período extraordinario de sesiones con el propósito de aprobar la declaración política y transmitirla a la Asamblea General a fin de que la aprobase.

En su período extraordinario de sesiones celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, la Asamblea General, en su resolución [S-32/1](#), aprobó la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”. En ella, los Estados Miembros, entre otras cosas, se comprometieron a poner en práctica esa declaración política e invitaron a la Conferencia, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que diera seguimiento a la declaración y la desarrollase.

En su resolución [9/2](#), la Conferencia decidió celebrar, antes del décimo período de sesiones de la Conferencia, una reunión de seguimiento entre períodos de sesiones de la Conferencia sobre los logros de la declaración política y solicitó a la Mesa de la Conferencia en su noveno período de sesiones que adoptase las disposiciones necesarias para organizar dicha reunión entre períodos de sesiones, en estrecha consulta con los Estados partes, de conformidad con el reglamento. En consecuencia, se celebró una reunión entre períodos de sesiones del 5 al 8 de septiembre de 2022.

En esa resolución, la Conferencia solicitó también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informase sobre sus actividades en apoyo de la aplicación de la declaración política. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí

para su examen un informe sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción (CAC/COSP/2023/20).

En el marco de este tema, está previsto que la Conferencia examine las medidas de seguimiento necesarias con respecto a la declaración política.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción (CAC/COSP/2023/20)

8. Otros asuntos

Al examinar el tema relativo a otros asuntos, la Conferencia tal vez desee recordar que la inclusión de los subtemas en “Otros asuntos” no prejuzga las conclusiones de los exámenes de los programas en los períodos de sesiones futuros de la Conferencia.

a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades

La Asamblea General, en sus resoluciones 69/199, 73/190, 75/194 y 77/235, invitó a la Conferencia a prestar la debida atención a la aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención.

Al examinar el subtema 8 a) del programa, la Conferencia tal vez desee proseguir sus deliberaciones sobre la plena aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención, en que se dispone que la Conferencia concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, en particular cooperando con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

En su resolución 8/2, la Conferencia alentó a la secretaría a que siguiera fortaleciendo las sinergias con las secretarías de otras organizaciones multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, en el marco de sus respectivos mandatos, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar el funcionamiento de los distintos mecanismos de examen, de conformidad con las resoluciones 6/1, de 6 de noviembre de 2015, y 7/4, de 10 de noviembre de 2017, y solicitó a la secretaría que informase al Grupo de Examen de la Aplicación de los progresos realizados a ese respecto. La secretaría presentará oralmente información actualizada en relación con esa cuestión.

La Conferencia tal vez desee examinar también los progresos realizados en lo que respecta al aumento de las sinergias respecto del aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción, a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 d), de la Convención. Se invitará a las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes y a los Estados partes interesados a informar sobre sus actividades en ese ámbito.

b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella

Al examinar el subtema 8 b) del programa, la Conferencia tal vez desee analizar los progresos realizados en cuanto a la promoción de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento.

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee estudiar cuáles son las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3; el artículo 23, párrafo 2 d); el artículo 44, párrafo 6 a); el artículo 46, párrafos 13 y 14; el artículo 55, párrafo 5; y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención.

Para examinar el tema, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión sobre la situación de la Convención al 1 de diciembre de 2023 (CAC/COSP/2023/CRP.1) y otro sobre las autoridades designadas para prestar ayuda en materia de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos al 1 de diciembre de 2023 (CAC/COSP/2023/CRP.2).

c) Otros asuntos

En relación con este tema, la Conferencia tal vez desee examinar otros asuntos.

9. Programa provisional del 11º período de sesiones

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su 11º período de sesiones, que la secretaría preparará en consulta con la Mesa.

10. Aprobación del informe

Se prevé que la Conferencia apruebe el informe sobre su décimo período de sesiones.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 11 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones
		1 b)	Elección de la Mesa
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		1 d)	Participación de observadores
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales
		1 f)	Debate general
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)
Martes 12 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)
Miércoles 13 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; asistencia técnica
	15.00 a 18.00 horas	4	Prevención
Jueves 14 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	5 y 6	Recuperación de activos; cooperación internacional
	15.00 a 18.00 horas	7	Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional
Viernes 15 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	8	Otros asuntos
	15.00 a 18.00 horas	9 y 10	Programa provisional del 11° período de sesiones. Aprobación del informe

Nota: Durante el período de sesiones se proporcionará información sobre la programación de las consultas oficiosas.